

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **159.614,79€** con la finalidad de ejecutar la actuación **"Adquisición material destinado a la señalización marítima de las zonas de baño y canales náuticos de playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía"**, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado del Secretario General de la Mancomunidad que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 44:

1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

Que en los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 81 de fecha 29 de abril de 2015, se recogen en su artículo 19 los fines y competencias de la Mancomunidad dentro de una serie de materias como: urbanismo, obras públicas, maquinaria, playas, turismo, limpieza viaria, desarrollo local y medio ambiente, entre otras.

Que la actuación ADQUISICIÓN MATERIAL DESTINADO A LA SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA DE LAS ZONAS DE BAÑO Y CANALES NÁUTICOS DE PLAYAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA para la cual se solicita subvención a la Excm. Diputación Provincial de Málaga, supone el ejercicio de competencia propia de la entidad supramunicipal de acuerdo al artículo 25.2.d) y I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone: "d) Infraestructura

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81f72b6f8648482708199b96bf99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad40604e9a438d7a6ce678d | PÁG. 1 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aeba8a8539950773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b66960898575e86a57390e0eb2ca67c46a1cf7a4be2d

viaria y otros equipamientos de su titularidad”, y “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 “Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión”.

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga “obiter dicta”).

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Hash: 6009ac5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81f72b6b8648492708199b96b99c023d46e11533da2e3610fd4aaad40604e4a438d7a6ce678d | PÁG. 2 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aebba853995d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2609043082a034423b869e60898575e86a57390e8b2ca67c46a1cf7a4be2d

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la Memoria y en el Informe que emite el Secretario General, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

“La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía es una entidad supramunicipal que la conforman los 31 municipios de la Comarca de la Axarquía: Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Algarrobo, Almáchar, Árchez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, El Borge, Frigiliana, Iznate, La Viñuela, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga; que tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los municipios que la componen para la planificación, establecimiento, gestión y ejecución de las obras y servicios a aquellos de sus miembros que lo soliciten. Estableciéndose en el art. 19 de sus Estatutos los fines y competencias que se relacionan:

“Artículo 19. Fines y competencias

d) Playas: Asistencia y gestión en los municipios costeros del balizamiento y limpieza de aguas, así como el mantenimiento de las mismas. Prestación de los servicios de vigilancia y socorrismo en las playas y paseos marítimos. Siempre que no se asuman estas funciones por otra administración y se cuente con financiación adecuada y suficiente. Así mismo se podrán realizar campañas de reforestación, de prevención y medio ambientales.

(...)

La Costa del Sol-Axarquía que abarca los municipios de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Algarrobo, Torrox y Nerja, posee una extensa línea costera de aproximadamente 43,5 km, cuyo potencial económico y social se basa históricamente en un turismo masivo y un clima favorable. La industria turística, arraigada en las playas y el entorno costero, representa un pilar fundamental para el desarrollo económico de la Costa del Sol-Axarquía. La comarca de la Axarquía ha experimentado un crecimiento significativo en turismo, generando empleo, ingresos y atrayendo inversiones, y la conservación y mejora de sus recursos costeros son indispensables para mantener la competitividad turística y preservar la calidad de vida de los residentes.

Como motor económico, las playas y paseos marítimos son activos económicos clave. Su mantenimiento adecuado y la creación de entornos atractivos contribuyen a un turismo sostenible, generando ingresos directos e indirectos para los negocios locales; pero estos espacios no solo sirven como destinos turísticos, sino que también son lugares de encuentro y recreación para la comunidad local y turistas.

La inversión que se pretende realizar es la compra de material necesario para la señalización marítima de las zonas de baño y canales náuticos de las playas, teniendo

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81772b6b8648492708199b9b6f99c023d46e1153da2e3610fd4aaad40604eba438d7a6ce678d | PÁG. 3 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b7644a94a03cf9ccc91aebba853895d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b869e60898575e86a573900eb2ca67c46a1cf7adbe2d

como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y servicio de sus playas, con el fin de ofrecer mayor calidad de servicio a los usuarios de las mismas y, debido a la gran afluencia de bañistas en las playas y a la proliferación de navegación deportiva (motos acuáticas, esquí acuático, patines,...), también se hace necesario actuar para garantizar la seguridad, ordenación y buen uso de las playas y calas.

Desde la Entidad se gestiona el suministro, instalación, mantenimiento y retirada de un sistema de balizamiento de playas en el litoral, con la finalidad de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con las zonas reservadas a los bañistas.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la ayuda económica que se solicita se sustentan principalmente en las siguientes premisas:

- *Interés público:* El balizamiento de las playas se hace hoy imprescindible en función de la creciente masificación de playas y la popularización de la navegación deportiva. Para conseguir una correcta ordenación es preciso un sistema de balizamiento que delimite la banda litoral, zonas de baño, canales de paso para embarcaciones. etc.

- *Interés económico y social:* Al ser un proyecto para distintas playas de la Mancomunidad, beneficiará e incrementará su actividad económica durante la temporada de verano e igualmente, supone un interés social para toda la comunidad, balizar y señalizar las playas y zonas de baño para una mayor seguridad de todos.

- *Otras razones:* la actuación propuesta (Adquisición material destinado a la señalización marítima de las zonas de baño y canales náuticos de playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía) resulta imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales encomendados, dada la naturaleza supramunicipal de la entidad y la necesidad de disponer de medios materiales suficientes para atender las demandas de los ayuntamientos costeros."

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en la actuación **"Adquisición material destinado a la señalización marítima de las zonas de baño y canales náuticos de playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía"**, se justifica no solo, por estar destinada a la prestación de un

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c8172b6b86848492708199b96bffe99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad40604e4a438d7a6ce678d | PÁG. 4 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b7644a94a03cf9ccc91aebba8539950773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b869e60898575e86a57390e0b2ca67c46a1cf7adbe2d

servicio público que garantiza la seguridad pública de bañistas y personas usuarias de embarcaciones, sino porque permitirá disponer de medios materiales suficientes para un mejor uso de playas y de las zonas costeras. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, memoria justificativa de la actuación, informe sobre interés público y económico y social de la actuación, certificado del Secretario en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo con los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, certificado del Secretario General en el que se acredita la disponibilidad de los terrenos y que son aptos para realizar el objeto y finalidad contenida en la actuación, Resolución de autorización de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Expt.: AUTO01/26/MA/0015 de ejecución del Plan de Balizamiento de playas, y escrito de Capitanía Marítima de Málaga Ref.: 2026-0037 sobre solicitud de autorización de funcionamiento de balizamiento de zonas de baño y canales de lanzamiento y varada de embarcaciones, en la que indica que la Capitanía Marítima no expide autorización de funcionamiento relativa a esa actividad.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social a la **Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía** por importe de **159.614,79€** para la actuación **“Adquisición material destinado a la señalización marítima de las zonas de baño y canales náuticos de playas de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía”**. Indicando que la memoria presentada al efecto se encuentra integrada por el siguiente documento: memoria justificativa con **CSV: ACX7PGRMSSSSSLQZK2P9HS9G**, accesible en URL validación <https://mancomunidadaxarquia.sedelectronica.es>.

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81f72b6f8648492708199b9b6f99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad40604e4a438d7a6ce678d | PÁG. 5 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aebba8539950773f6a6f3a9e7ba3ebaff6d26080403082a034423b869e60898575e86a573900eb2ca67c46afcf7ad4be2d

Segundo. Abonar de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe resultante de la adjudicación**, quedando **condicionado a la presentación por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol –Axarquía de certificado expedido por la Secretaría de la entidad relativo a la adjudicación del suministro en el que conste el procedimiento de adjudicación**, órgano de contratación, fecha adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a dos años.

Quedando la Mancomunidad de Municipios de la Costa de Sol – Axarquía obligada, asimismo, a dar estricto cumplimiento a todos los condicionantes establecidos en la Resolución de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de autorización a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental-Axarquía de la ejecución del Plan de balizamiento correspondiente a las Playas de los términos de su ámbito de territorial, Expte. AUTO01/26/MA/0015.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Sexto. Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del beneficiario.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2027, a realizar acciones de difusión de la procedencia de la financiación de la actuación ya sea en material impreso, medios electrónicos, audiovisuales o mención en medios de comunicación con inclusión de la imagen corporativa de la Diputación provincial de Málaga**, y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027**, ante el Servicio Gestor de la subvención,

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c8172fb6f8648492708199b96bf99c023d46e11533da2e3610f4aaad40604e9a438d7a6ce678d | PÁG. 6 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aebba853895d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b869e60898575e86a573900eb2ca67c46a1cf7a4be2d

los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:
 - Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como certificado acreditativo de su aprobación.
 - Certificado, expedido por el receptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
 - Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Así como certificado acreditativo de su aprobación. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
 - Certificado de que la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
 - Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad sobre aprobación de las facturas comprendidas en la cuenta justificativa.
 - Certificado del Secretario/a de la Mancomunidad sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de la/s misma/s.
 - Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061.
 - Facturas electrónicas acompañadas de certificado del Secretario/a-Interventor/a sustitutivo del estampillado, que acreditará su imputación a la subvención, con indicación de la cuantía imputada así como mención expresa de que no han sido imputadas por dicha cuantía a ninguna otra subvención, o, en su caso, documento electrónico correspondiente a copia autenticada de las facturas si la Mancomunidad las hubiese recibido en soporte papel (en este supuesto, se dejará constancia sobre el original de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”).

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81f72b6b8648492708199b96b6f99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad40604e4a438d7a6ce678d | PÁG. 7 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a9a4a03cf9ccc91aebba8539950773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b869e60898575e86a57390e0b2ca67c46a1cf7a4be2d

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

3dd22c3959aabee5cfbd2c2e1ac1b91625298061

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/07/2026 13:33:41 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/07/2026 13:34:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

eb1b44f9827d84beedd073ed8ad8e066f7c3a3c6

- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Acta de recepción del suministro.
- Informe del Secretario-Interventor o Técnico responsable del contrato, acreditativo de **acciones de difusión de la procedencia de la financiación de la actuación ya sea en material impreso, medios electrónicos, audiovisuales o mención en medios de comunicación con inclusión de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Málaga, aportando además material gráfico.**

Octavo. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol – Axarquía, deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la

Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81f72fb68648492708199b96bffe99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad40604e9a438d7a6ce678d | PÁG. 9 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aebba853995d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2609043082a034423b869e60898575e86a57390e0b2ca67c46afcf7a4be2d

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **159.614,79€**, se imputará a la aplicación presupuestaria 0201/9431/7630000 "Transferencias a Mancomunidades" con proyecto de gastos 2026.2.9431.1.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Hash: 6009ad5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884e9ff05c81f72b6b8648492708199b96bffe99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad0604eba438d7a6ce678d | PÁG. 10 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b188b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aebba853995d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b869e60898575e86a57390e0b2ca67c46afcf7adbe2d

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 6009ac5a43fa67727fab62b916d910fc8f6f1884ep9ff05c81f72b686648492708199b96b6f99c023d46e1153dda2e3610fd4aaad40604eha438d7a6ce678d | PÁG. 11 DE 11
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: e4b88b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aeba853995d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2609043082a034423b869e60898575e86a57390e8b2ca67c46a1cf7a4be2d

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

eb1b44f9827d84beedd073ed8ad8e066f7cba3c6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: e4bf88b78fdee3b764a94a03cf9ccc91aeba853895d773f6a6f3d9e7ba3ebaff6d2608043082a034423b869e60898575e86a5739b0e8b2ca67c46afcf7a4be2d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2026_00000000000000000000026972328

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 03/07/2026 13:34:48

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

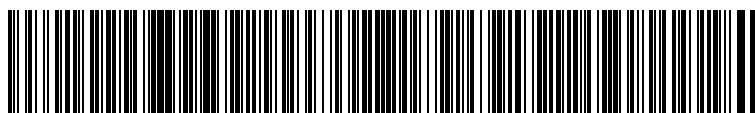
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: eb1b44f9827d84beedd073ed8ad8e066f7cba3c6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf